



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

RESOLUCION DCS 520/2023
Bahía Blanca, 8 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución CSU 900/09 que determina los lineamientos para la presentación y aprobación de convenios marco de colaboración interinstitucional.

La propuesta de convenio marco entre la UNS y la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), realizada por la coordinación de la Diplomatura Universitaria en Gerontología

Y CONSIDERANDO:

Que la UFSCar presenta un departamento en Gerontología, que cuenta con la carrera de grado en Gerontología, la maestría en Gerontología, y se encuentra en proceso de creación de un doctorado en el área,

Que la aprobación de un convenio marco establece el reconocimiento de ambas instituciones, y habilita a la realización de convenios específicos que permiten futuros intercambios, beneficiosos para ambas instituciones,

Que la gerontología es un área de desarrollo del Departamento de Ciencias de la Salud, aún en proceso de consolidación, y que atraviesa la mayoría de las carreras de pregrado, de grado y posgrado del mismo;

Lo aprobado en sesión plenaria del 8 de noviembre;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Promover la firma del convenio marco entre la Universidad Nacional Del Sur y la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), que se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Agréguese al expediente 3658/2023. Gírese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, y por su intermedio al Consejo Superior Universitario, a sus efectos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO 1
Res DCS xxx/2023

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE
SÃO CARLOS, São Carlos, estado de São Paulo, Brasil, Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SUR, Bahía Blanca, Argentina**

REUNIDOS

De una parte, la Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, como rectora de la Universidad Federal de São Carlos, en adelante llamada UFSCar, con domicilio en São Carlos, estado de São Paulo, Brasil, carretera Washington Luís km 235, y en representación de ésta; y por otra parte, el Dr. Daniel Vega, como rector de la Universidad Nacional del Sur, en adelante llamada UNS; domicilio en Bahía Blanca, calle Colón y número 80 y en representación de ésta,

EXPONEN

Que ambas Universidades desean establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I ALCANCE DE LA COOPERACION

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades

PARTE II AREAS DE COOPERACION

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UNS y la Rectora de la UFSCar, a través de las siguientes actividades o programas:

- 1- Intercambio de profesores
- 2- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
- 3- Actividades de investigación conjunta
- 4- Participación en seminarios y encuentros académicos
- 5- Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- 6- Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La UNS y la UFSCar designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

PARTE III RENOVACION, FINALIZACION Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, siendo prorrogable por períodos iguales mediante documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrando a formar parte del mismo, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses y con acuse de recibo.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

Cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las partes. Cuando una solución amigable no sea posible, las controversias restantes se asentarán de acuerdo con los principios y normas del Derecho Internacional, pero las Partes podrán recurrir a las autoridades y/o tribunales de sus respectivos países, observándose siempre las reglas de competencia en efecto.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos en castellano y dos en portugués, en los lugares y fechas abajo indicados.

São Carlos, São Paulo (Brasil), [fecha]

Bahía Blanca (Argentina), [fecha]

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Dr. Daniel Vega
Rector
Universidad Nacional del Sur